

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 028-2008 -GRL-CR**

Villa Belén, 14 de octubre de 2008

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 14 de octubre de 2008, aprobó por Mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, que sus facultades emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Art. 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales "garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo".

Que, el Art. 8º de la Ley en mención, establecen los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de inclusión y equidad. El principio de inclusión alude a promover la inclusión económica, social, política y cultural de los grupos que son excluidos y marginados del Estado, buscando en consecuencia promover los derechos de los grupos vulnerables impidiendo su discriminación.

Que, los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos genéricos que corresponden a todas las personas y derechos específicos propios de la etapa vulnerable que viven por encontrarse naturalmente en crecimiento, formación y desarrollo.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano señala en el Art. 4º que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente en situación de abandono y el Art. 7º indica que todos tienen derecho a la protección de su salud así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, en el marco de instrumentos internacionales vigentes en el Estado Peruano se recoge el derecho a la salud y a la vida, exigible conforme a lo indicado en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención Americana de Derechos Humanos y que el Estado Peruano ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante

Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de Agosto de 1,990, cuando se encontraba vigente la Constitución de 1,979, que le otorga rango constitucional, influyendo en la normativa de la especialidad vigente, Código de los Niños y los Adolescentes, Ley 27337 de fecha 07 de agosto de 2000.

El Art. 24.1 de la Convención de Derechos del Niño, establece el derecho a la salud del Niño: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”.

El Art. 24.2.f) del instrumento internacional en mención indica: “Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y en particular, adoptarán medidas apropiadas para: f). Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.”

En el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 21 establece: “El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. (...).

Corresponde al Estado, con la colaboración y concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y reducir las enfermedades (...) otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especiales difíciles...”.

Que, el instrumento de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia, es el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, que tiene rango de ley conforme a lo establecido en la Ley N° 28457, ha trazado como resultado “Reducción de las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA en adolescentes”, habiéndose planteado como metas para el logro del resultado, se plantea como metas: Se reducirá en un 50% los casos de infección de transmisión sexual y VIH/SIDA en adolescentes y el 100% de las y los adolescentes y docentes de secundaria tendrán conocimientos y competencias en educación sexual y conocen los riesgos de las ITS y VIH/SIDA.

Que, mediante el D.S. 005-2007-SA “Aprueban el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú”, del 02 de mayo del 2007, cuyo objetivo es orientar las acciones contra el VIH/SIDA en el Perú, entre los años 2007-2011, incluyéndose tanto el sector gubernamental como no gubernamental, privado, académico, de base confesional, de base comunitaria y de cooperación internacional. El Objetivo estratégico 3 del PEM señala: promover la prevención de ITS y VIH/SIDA, la educación sexual y estilos de vida y conductas sexuales saludables en adolescentes y jóvenes.

Que, para la descentralización del Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú, se diseñó con la participación de las instituciones públicas y privadas el Plan Operativo Anual 2008 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Marco del Plan Estratégico Multisectorial Regional 2008-2012 de la Región de Loreto.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la

organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

## **ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** **APROBAR** el Plan Estratégico Multisectorial Regional de Loreto 2008-2012 (PEMR Loreto 2008-2012) – (COREPEM) para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA que fuera diseñado en el Marco del Plan Estratégico Multisectorial Nacional 2007-2011, a fin de lograr su ejecución en la gestión regional a través del involucramiento de las autoridades de instituciones públicas y privadas en su ejecución.

**Artículo Segundo.-** **DECLARAR** prioridad del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Loreto, promover el derecho a la salud y a la vida, mediante acciones de prevención de las ITS y VIH/SIDA dirigida a toda la población con énfasis de los adolescentes, jóvenes, madres gestantes y poblaciones vulnerables.

**Artículo Tercero.-** **CONFORMAR**, la Comisión Regional de Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico Multisectorial Regional de Loreto 2008-2012 (PEMR Loreto 2008-2012) - COREPEM, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- 01 Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento territorial.
- 01 Representante de la Dirección Regional de Salud
- 01 Representante de la Dirección Regional de Educación
- 01 Representante del Ministerio de Justicia
- 01 Representante del COPRECOS
- 01 Representante del Ministerio Público
- 01 Representante de la Dirección de promoción del empleo
- 03 Representantes de la sociedad civil organizada
- 03 Representantes de la poblaciones afectadas y vulnerables
- 01 Representante de la Defensoría del Pueblo
- 01 Representante de la Red de Municipios y Comunidades Saludables
- 01 Representante de la Red de Asociaciones de Personas Viviendo con VIH/SIDA
- 01 Representante de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP

**Artículo Cuarto.-** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto dar cumplimiento a los contenidos de la presente Ordenanza Regional e implementar, coordinar y hacer el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos mediante las actividades, metas e indicadores en coordinación con la DIRESA.

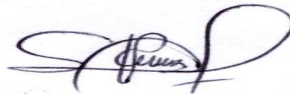
**Artículo Quinto.-** **AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe); así como poner en conocimiento de los integrantes de la

Comisión Regional del Seguimiento y Monitoreo del Plan Estratégico Multisectorial Regional de Loreto 2008 – 2012 (PEMR – Loreto 2008 – 2012) – COREPEM.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Loreto, a los Catorce días del mes de octubre de 2008.



**Silvia Ruiz Peña**  
**Consejera Delegada del Consejo Regional**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
LIC. YVANE E. VASQUEZ VALERA  
PRESIDENTE